



Dictamen en MAYORÍA recaído en el Proyecto de Ley 11040/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29623, LEY QUE PROMUEVE EL FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE LA FACTURA COMERCIAL, Y EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA PROMOVER EL FACTORING COMO ALTERNATIVA DE FINANCIAMIENTO Y DE MAYOR LIQUIDEZ PARA LAS EMPRESAS".

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Período Anual de Sesiones 2025-2026

SEGUNDA LEGISLATURA

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la propuesta legislativa
11040/2024-CR	Freddy López Ureña	Acción Popular	Ley que promueve el factoring como alternativa de financiamiento y mayor liquidez en las empresas

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en su Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada el viernes 13 de marzo de 2026, acordó por **MAYORÍA** de los presentes, la **APROBACIÓN** del presente dictamen.

Con los votos a favor los congresistas titulares: CRUZ MAMANI, Flavio; CERRÓN ROJAS, Waldemar; CORDERO JON TAY; Luis Gustavo; MORANTE FIGARI, Jorge Alberto; RUÍZ RODRÍGUEZ, Magaly Rosmery y del congresista accesitario MITA ALANOCA, Isaac en reemplazo del congresista GONZA CASTILLO, Américo.

Con el voto en contra de los congresistas: JIMÉNEZ HEREDIA, David Julio; PALACIOS HUAMÁN, Margot y RAMÍREZ GARCÍA, Tania Estefany.

Con el voto en abstención de los congresistas: CUTIPA CCAMA, Víctor Raúl; DÁVILA ATANACIO, Pasión Neomías y HERRERA MEDINA, Noelia Rossvith.

Con las licencias de los congresistas: MUÑANTE BARRIOS, Alejandro, VENTURA ÁNGEL, Héctor José; ALEGRIA GARCÍA, Arturo; ALVA PRIETO, María del Carmen; Américo GONZA CASTILLO; MOYANO DELGADO, Martha Lupe, PAREDES GONZALES, Alex Antonio y SANCHEZ PALOMINO, Roberto Helbert.

Asimismo, en dicha sesión, se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar el presente acuerdo de comisión.

Dictamen en MAYORÍA recaído en el Proyecto de Ley 11040/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29623, LEY QUE PROMUEVE EL FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE LA FACTURA COMERCIAL, Y EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA PROMOVER EL FACTORING COMO ALTERNATIVA DE FINANCIAMIENTO Y DE MAYOR LIQUIDEZ PARA LAS EMPRESAS".

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

PROYECTO DE LEY	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE DECRETO E INGRESO A LA COMISIÓN	COMISIONES
11040/2024-CR	07/05/2025	08/05/2025	- Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera - Justicia y Derechos Humanos

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se realizó el estudio correspondiente.

1.2 Antecedentes parlamentarios

En el ordenamiento jurídico peruano, el financiamiento empresarial a través de instrumentos alternativos al crédito bancario tradicional ha sido promovido de manera progresiva, especialmente mediante el desarrollo normativo del **factoring** como mecanismo destinado a mejorar la liquidez de las empresas, en particular de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME).

En ese marco, mediante la **Ley 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial**, y sus normas modificatorias, el Estado Peruano incorporó la **factura negociable** como un título valor destinado a facilitar la cesión de derechos de crédito derivados de operaciones comerciales, permitiendo a los proveedores convertir sus cuentas por cobrar en liquidez inmediata. Posteriormente, diversas modificaciones legales y reglamentarias han buscado fortalecer este mecanismo, regulando la intervención de entidades financieras, empresas de factoring y la actuación de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de

Dictamen en MAYORÍA recaído en el Proyecto de Ley 11040/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29623, LEY QUE PROMUEVE EL FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE LA FACTURA COMERCIAL, Y EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA PROMOVER EL FACTORING COMO ALTERNATIVA DE FINANCIAMIENTO Y DE MAYOR LIQUIDEZ PARA LAS EMPRESAS".

Administración Tributaria (SUNAT), así como de las Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores (ICLV).

No obstante, la experiencia acumulada en la aplicación de dicho marco normativo ha evidenciado la persistencia de **vacíos operativos y limitaciones procedimentales**, especialmente en lo referido a la predictibilidad de la cobranza, la gestión de la disconformidad de las facturas negociables, la interoperabilidad entre la SUNAT y las ICLV, así como la **lentitud de los procesos judiciales de ejecución**, factores que han restringido el pleno desarrollo del factoring como herramienta de financiamiento empresarial.

En atención a ello, el **Proyecto de Ley 11040/2024-CR** fue presentado con el objeto de **modificar la Ley 29623 y el Código Procesal Civil**, a fin de fortalecer la seguridad jurídica de las facturas negociables, promover su uso efectivo como instrumento de financiamiento y establecer un **proceso único de ejecución acelerado**, orientado a reducir la carga procesal y garantizar una tutela jurisdiccional más célere y eficiente.

Sobre la iniciativa legislativa, la **Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera**, en su condición de **primera comisión dictaminadora**, emitió dictamen favorable, aprobando por mayoría el Proyecto de Ley 11040/2024-CR **con texto sustitutorio**, en su Novena Sesión Extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2025, recomendando su aprobación por el Pleno del Congreso.

En dicho dictamen se concluyó que la propuesta normativa contribuye a mejorar la liquidez empresarial, fortalecer la predictibilidad en la cobranza de facturas negociables y dinamizar el financiamiento alternativo, especialmente en favor de las MIPYME, sin generar costos adicionales al erario nacional. Asimismo, se resaltó la necesidad de reforzar los mecanismos de coordinación entre la SUNAT, las ICLV y el Poder Judicial, a fin de garantizar la eficacia del sistema de factoring.

En ese contexto, corresponde a la **Comisión de Justicia y Derechos Humanos**, en su calidad de **segunda comisión dictaminadora**, evaluar la iniciativa legislativa desde la perspectiva del **ordenamiento jurídico, la seguridad jurídica, la coherencia normativa y el respeto de los principios procesales**, especialmente en lo concerniente a las modificaciones propuestas al Código Procesal Civil y a la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos de ejecución de facturas negociables.

Dictamen en MAYORÍA recaído en el Proyecto de Ley 11040/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29623, LEY QUE PROMUEVE EL FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE LA FACTURA COMERCIAL, Y EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA PROMOVER EL FACTORING COMO ALTERNATIVA DE FINANCIAMIENTO Y DE MAYOR LIQUIDEZ PARA LAS EMPRESAS".

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

El proyecto de ley consta de **cinco (5) artículos** y **tres (3) disposiciones complementarias finales**.

El **artículo 1** establece el **objeto de la ley**, orientado a modificar la normativa de factura negociable y fomentar el uso del factoring, mejorando incentivos de emisión y conformidad, y reduciendo carga procesal mediante la simplificación de la ejecución.

El **artículo 2** propone la **modificación del artículo 10° del Reglamento de Comprobantes de Pago (RS N.° 007-99-SUNAT)**, incorporando reglas sobre **notas de crédito/débito** vinculadas a facturas negociables (especialmente cuando están **anotadas en cuenta** en una ICLV y/o gestionadas vía plataforma correspondiente).

El **artículo 3** dispone la **inclusión del Capítulo VI: "Proceso Único de Ejecución Acelerado"** dentro del Título V de la Sección Quinta del **Código Procesal Civil**, incorporando artículos específicos del proceso (constancia de inscripción y titularidad, aplicación especial, contradicción y trámite).

El **artículo 4** modifica **los artículos 2 y 6 de la Ley N.° 29623** (factura negociable), introduciendo precisiones vinculadas al régimen de conformidad/efectos y reglas operativas que fortalecen la seguridad jurídica del título.

El **artículo 5** modifica el **numeral 13-B.4 del artículo 13-B del Reglamento de la Ley N.° 29623 (DS N.° 208-2015-EF)**, reforzando la constancia de inscripción y titularidad y su utilidad para el proceso de ejecución.

Las **Disposiciones Complementarias Finales** regulan:

- **Primera:** vigencia de la ley.
- **Segunda:** implementación tecnológica a cargo de **SUNAT** (integración con ICLV y plataforma de gestión).
- **Tercera:** implementación de **Mesa de Partes Virtual** especializada en el Poder Judicial para el proceso único de ejecución acelerada.

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Legislación Nacional

- **Constitución Política del Perú**
 - **Artículo 2, inciso 14.** Reconoce el derecho fundamental de toda persona a contratar con fines lícitos, garantizando la libertad contractual, principio

Dictamen en MAYORÍA recaído en el Proyecto de Ley 11040/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29623, LEY QUE PROMUEVE EL FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE LA FACTURA COMERCIAL, Y EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA PROMOVER EL FACTORING COMO ALTERNATIVA DE FINANCIAMIENTO Y DE MAYOR LIQUIDEZ PARA LAS EMPRESAS".

directamente vinculado a la cesión de créditos y a la libre negociación de facturas negociables.

- **Artículo 2, inciso 24.** Reconoce el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y al debido proceso, aplicable a los mecanismos de ejecución de obligaciones contenidas en títulos valores.
- **Artículo 44.** Establece como deber esencial del Estado promover el bienestar general y el desarrollo integral, lo que comprende la adopción de medidas normativas orientadas a facilitar el acceso al financiamiento y dinamizar la actividad económica.
- **Artículo 59.** Garantiza la libertad de empresa, comercio e industria, así como la iniciativa privada, principios que sustentan el desarrollo de mecanismos alternativos de financiamiento como el factoring.
- **Artículo 61.** Dispone que el Estado facilita y vigila la libre competencia, combatiendo las prácticas que la limiten, lo que resulta relevante para asegurar un mercado de factoring transparente y eficiente.
- **Artículo 139, inciso 3.** Reconoce el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y al debido proceso, principios que fundamentan la creación de procedimientos judiciales especiales orientados a una ejecución célere y eficaz de obligaciones.
- **Artículo 109.** Precisa que la ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial, disposición relevante para la aplicación de las modificaciones normativas propuestas.
- **Código Procesal Civil**
 - **Título V de la Sección Quinta: Procesos de ejecución.** Regula los mecanismos judiciales destinados a la ejecución de obligaciones contenidas en títulos ejecutivos, dentro del cual se propone la incorporación del **Capítulo VI: Proceso único de ejecución acelerado**, orientado a la ejecución de facturas negociables representadas por anotación en cuenta.
 - **Artículos 689 y siguientes.** Establecen las reglas generales del proceso de ejecución, cuyo régimen es tomado como referencia para la aplicación supletoria del nuevo proceso especial propuesto.

Dictamen en MAYORÍA recaído en el Proyecto de Ley 11040/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29623, LEY QUE PROMUEVE EL FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE LA FACTURA COMERCIAL, Y EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA PROMOVER EL FACTORING COMO ALTERNATIVA DE FINANCIAMIENTO Y DE MAYOR LIQUIDEZ PARA LAS EMPRESAS".

- **Ley N° 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial**
 - Establece el marco legal de la factura negociable como título valor y mecanismo de financiamiento, regulando su emisión, conformidad, transferencia y mérito ejecutivo, normas que son objeto de modificación y precisión a través del Proyecto de Ley N.° 11040/2024-CR.
- **Ley N.° 30308**

Modifica diversas normas para promover el financiamiento a través del factoring y el descuento, reforzando la utilización de la factura negociable como instrumento financiero y ampliando el acceso al crédito, especialmente para las MIPYME.
- **Ley N.° 27287, Ley de Títulos Valores**

Regula el régimen general de los títulos valores, incluyendo los principios de literalidad, autonomía y mérito ejecutivo, aplicables supletoriamente a la factura negociable en tanto instrumento de contenido crediticio.
- **Ley N.° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros**

Regula la actividad de las entidades del sistema financiero y establece el marco de supervisión aplicable a las empresas que participan en operaciones de factoring.
- **Normativa administrativa y reglamentaria**
 - Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.° 007-99-SUNAT.
 - Reglamento de la Ley N.° 29623, aprobado por el Decreto Supremo N.° 208-2015-EF.
 - Resolución SBS N.° 4358-2015, Reglamento de Factoring, Descuento y Empresas de Factoring.
 - Normas emitidas por la SUNAT y las Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores (ICLV) vinculadas a la anotación en cuenta, registro y transferencia de facturas negociables.

Dictamen en MAYORÍA recaído en el Proyecto de Ley 11040/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29623, LEY QUE PROMUEVE EL FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE LA FACTURA COMERCIAL, Y EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA PROMOVER EL FACTORING COMO ALTERNATIVA DE FINANCIAMIENTO Y DE MAYOR LIQUIDEZ PARA LAS EMPRESAS".

- **Reglamento del Congreso de la República**

- Artículos 75, 76 y 77. Regulan los requisitos formales y materiales para la presentación, estudio y dictamen de los proyectos de ley.

3.2 Legislación Comparada

El análisis de la legislación comparada permite advertir que diversos ordenamientos jurídicos han desarrollado marcos normativos específicos para el **factoring y la negociación de créditos comerciales**, reconociéndolos como instrumentos clave para el financiamiento empresarial y la dinamización de la economía, especialmente en favor de las pequeñas y medianas empresas.

- **Chile**

El ordenamiento jurídico chileno reconoce y regula el factoring principalmente a través de la **Ley 19.983**, que otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura y establece reglas claras para su cesión y cobranza. Dicha norma permite la transferencia del crédito contenido en la factura sin necesidad de autorización del deudor, reforzando la seguridad jurídica del cesionario. Asimismo, el sistema chileno contempla procedimientos judiciales expeditivos para la ejecución de facturas, lo que ha contribuido a consolidar el factoring como una herramienta ampliamente utilizada para el financiamiento de las empresas.

- **Argentina**

En Argentina, el factoring se encuentra reconocido en el **Código Civil y Comercial de la Nación**, particularmente a través de la regulación de la cesión de créditos y de los instrumentos de crédito comercial. Adicionalmente, la **Factura de Crédito Electrónica MiPyME**, regulada por la Ley N.º 27.440, constituye un mecanismo obligatorio para determinadas operaciones comerciales, otorgando a la factura carácter ejecutivo y permitiendo su negociación en mercados financieros. Este sistema ha fortalecido la liquidez de las pequeñas y medianas empresas y ha reducido los riesgos asociados a la cobranza.

- **Colombia**

El ordenamiento colombiano regula el factoring mediante la **Ley N.º 1231 de 2008**, que unificó la factura como título valor y estableció su libre negociabilidad. Posteriormente, la **Ley N.º 1676 de 2013** y normas complementarias fortalecieron el sistema de

Dictamen en MAYORÍA recaído en el Proyecto de Ley 11040/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29623, LEY QUE PROMUEVE EL FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE LA FACTURA COMERCIAL, Y EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA PROMOVER EL FACTORING COMO ALTERNATIVA DE FINANCIAMIENTO Y DE MAYOR LIQUIDEZ PARA LAS EMPRESAS".

garantías mobiliarias y la cesión de créditos, permitiendo la ejecución ágil de facturas y otros instrumentos de contenido crediticio. Colombia ha desarrollado, además, plataformas electrónicas que facilitan la trazabilidad y la seguridad en las operaciones de factoring.

- **México**

En México, el factoring se encuentra regulado dentro de la **Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito**, que reconoce la cesión de derechos de crédito derivados de facturas y documentos mercantiles. Asimismo, el sistema financiero mexicano ha impulsado el uso del **factoraje financiero** como producto regulado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), con procedimientos claros para la cesión, notificación y ejecución de los créditos, contribuyendo a mejorar el acceso al financiamiento empresarial.

- **España**

El ordenamiento jurídico español reconoce el factoring como contrato atípico con regulación específica en el ámbito mercantil y financiero, complementado por la **Ley 3/2004**, sobre medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que establece plazos máximos de pago y refuerza la exigibilidad de los créditos comerciales. Asimismo, los títulos derivados de facturas pueden acceder a procedimientos ejecutivos rápidos, lo que ha favorecido el desarrollo de un mercado de factoring sólido y confiable.

Síntesis comparada

Del análisis comparado se advierte una **tendencia común**:

- reconocimiento expreso de la **factura como instrumento negociable**,
- **limitación de pactos que restrinjan su cesión**,
- y establecimiento de **mecanismos de ejecución judicial expeditivos**.

En ese sentido, el Proyecto de Ley 11040/2024-CR se alinea con las mejores prácticas internacionales, al fortalecer la seguridad jurídica de la factura negociable y promover un procedimiento de ejecución acelerado, adecuando el marco normativo peruano a estándares comparables con los de otros sistemas jurídicos que han logrado consolidar el factoring como herramienta efectiva de financiamiento empresarial.

Dictamen en MAYORÍA recaído en el Proyecto de Ley 11040/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29623, LEY QUE PROMUEVE EL FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE LA FACTURA COMERCIAL, Y EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA PROMOVER EL FACTORING COMO ALTERNATIVA DE FINANCIAMIENTO Y DE MAYOR LIQUIDEZ PARA LAS EMPRESAS".

3.3 Normas Convencionales

El marco convencional aplicable al presente dictamen se vincula principalmente con los **principios internacionales sobre libertad de contratación, seguridad jurídica, acceso a la justicia, comercio y desarrollo económico**, reconocidos en tratados internacionales ratificados por el Estado peruano.

- **Convención Americana sobre Derechos Humanos – Pacto de San José de Costa Rica (1969).**

Reconoce el derecho al debido proceso y a la tutela judicial efectiva (artículos 8 y 25), principios que resultan aplicables a los mecanismos de ejecución judicial de obligaciones de contenido patrimonial, como las derivadas de la factura negociable, garantizando que los procedimientos especiales respeten las garantías mínimas del justiciable.

- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).**

Establece el derecho a la igualdad ante la ley y a la protección judicial efectiva (artículos 2 y 14), fundamentos que respaldan la creación de procedimientos judiciales diferenciados siempre que estos resulten razonables, proporcionales y orientados a una tutela eficaz de los derechos de crédito.

- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).**

Reconoce el deber de los Estados de adoptar medidas para promover el desarrollo económico y mejorar las condiciones de vida de la población (artículos 2 y 6), lo que comprende la implementación de instrumentos normativos que faciliten el acceso al financiamiento y fortalezcan la actividad empresarial, especialmente de las micro, pequeñas y medianas empresas.

- **Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías – Convención de Viena (1980).**

Si bien orientada al comercio internacional, establece principios de seguridad jurídica, previsibilidad contractual y protección del crédito comercial, relevantes como estándar interpretativo en la regulación de instrumentos vinculados a operaciones mercantiles y a la cesión de créditos.

- **Principios de UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales.** Reconocen la autonomía de la voluntad, la buena fe contractual y la exigibilidad de las

Dictamen en MAYORÍA recaído en el Proyecto de Ley 11040/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29623, LEY QUE PROMUEVE EL FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE LA FACTURA COMERCIAL, Y EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA PROMOVER EL FACTORING COMO ALTERNATIVA DE FINANCIAMIENTO Y DE MAYOR LIQUIDEZ PARA LAS EMPRESAS".

obligaciones asumidas, principios que resultan compatibles con el fortalecimiento de la factura negociable como instrumento de contenido crediticio y con la regulación del factoring como mecanismo legítimo de financiamiento.

Relevancia convencional

El Proyecto de Ley N.º 11040/2024-CR se adecua a los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano, en la medida que promueve la **seguridad jurídica**, respeta el **debido proceso** y fortalece el **acceso efectivo a mecanismos de tutela judicial**, sin afectar derechos fundamentales ni generar restricciones indebidas a la libertad de contratación o a la iniciativa privada.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

4.1 Análisis Técnico Legal

El ordenamiento jurídico peruano reconoce la **factura negociable** como un instrumento de contenido crediticio destinado a facilitar el acceso al financiamiento empresarial; sin embargo, la experiencia en su aplicación ha puesto en evidencia **limitaciones normativas y procedimentales** que afectan la predictibilidad de su ejecución y reducen su eficacia como mecanismo de liquidez, particularmente para las micro, pequeñas y medianas empresas.

En ese contexto, el Proyecto de Ley 11040/2024-CR plantea un conjunto de modificaciones orientadas a **fortalecer la seguridad jurídica de la factura negociable**, precisando los efectos de su transferencia, limitando los pactos que restrinjan su cesión y reforzando su mérito ejecutivo cuando esta se encuentra representada mediante **anotación en cuenta** en una Institución de Compensación y Liquidación de Valores (ICLV).

Desde una perspectiva jurídica, resulta relevante destacar que la propuesta **no altera la naturaleza del título valor**, sino que desarrolla y complementa el régimen vigente, alineándolo con los principios de literalidad, autonomía y exigibilidad propios de los instrumentos de crédito. En ese sentido, la previsión de que la constancia de inscripción y titularidad emitida por la ICLV constituya título suficiente para la ejecución judicial contribuye a reducir la incertidumbre probatoria y a evitar interpretaciones contradictorias en sede jurisdiccional.

Dictamen en MAYORÍA recaído en el Proyecto de Ley 11040/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29623, LEY QUE PROMUEVE EL FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE LA FACTURA COMERCIAL, Y EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA PROMOVER EL FACTORING COMO ALTERNATIVA DE FINANCIAMIENTO Y DE MAYOR LIQUIDEZ PARA LAS EMPRESAS".

Asimismo, la incorporación del **Proceso Único de Ejecución Acelerado** en el Código Procesal Civil responde a la necesidad de dotar al sistema de un **mecanismo judicial especializado**, caracterizado por plazos breves y una delimitación expresa de los supuestos de contradicción admisibles, sin que ello implique la restricción del derecho al debido proceso ni de la tutela jurisdiccional efectiva. Por el contrario, la propuesta se sustenta en el principio de razonabilidad, en tanto establece un procedimiento diferenciado para un título que, por su naturaleza y forma de representación, requiere una respuesta jurisdiccional célere.

Desde la óptica de la coherencia normativa, el proyecto mantiene una adecuada articulación entre la **Ley 29623**, su reglamento, el **Reglamento de Comprobantes de Pago** y el **Código Procesal Civil**, evitando duplicidades o contradicciones normativas. Del mismo modo, la asignación de responsabilidades a la SUNAT, al Poder Judicial y a las ICLV se enmarca dentro de sus competencias legales, sin generar afectaciones a la reserva de ley ni a la separación de funciones.

Finalmente, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos advierte que la propuesta normativa **respetar los principios constitucionales de libertad de contratación, iniciativa privada y acceso a la justicia**, al tiempo que contribuye a la reducción de la carga procesal y al fortalecimiento de la seguridad jurídica en las operaciones de factoring, aspectos que resultan esenciales para el adecuado funcionamiento del sistema de financiamiento empresarial.

4.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La propuesta legislativa resulta **necesaria**, en tanto el marco normativo vigente que regula la factura negociable y las operaciones de factoring presenta limitaciones operativas y procedimentales que afectan la eficacia de este mecanismo como alternativa de financiamiento empresarial. En particular, la ausencia de un procedimiento judicial especializado para la ejecución de facturas negociables anotadas en cuenta, así como la existencia de pactos restrictivos de la cesión de créditos y de vacíos en la articulación normativa, generan incertidumbre jurídica y elevan los costos de transacción, desincentivando el uso del factoring.

Asimismo, la iniciativa es **viable**, toda vez que las modificaciones propuestas se sustentan en normas ya vigentes y en instituciones jurídicas consolidadas, tales como la cesión de créditos, los títulos valores y los procesos de ejecución. El proyecto no crea nuevas entidades ni asigna competencias ajenas a las previstas en el ordenamiento jurídico, sino que optimiza la actuación de la Superintendencia Nacional de Aduanas y

Dictamen en MAYORÍA recaído en el Proyecto de Ley 11040/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29623, LEY QUE PROMUEVE EL FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE LA FACTURA COMERCIAL, Y EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA PROMOVER EL FACTORING COMO ALTERNATIVA DE FINANCIAMIENTO Y DE MAYOR LIQUIDEZ PARA LAS EMPRESAS".

de Administración Tributaria (SUNAT), del Poder Judicial y de las Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores (ICLV), dentro del marco de sus funciones legales, lo que permite su implementación sin generar gastos adicionales al erario nacional.

La propuesta resulta igualmente **oportuna**, en la medida que responde a la necesidad de fortalecer los mecanismos de financiamiento alternativo en un contexto de restricciones de liquidez y de alta dependencia del crédito bancario tradicional, especialmente para las micro, pequeñas y medianas empresas. La consolidación de un sistema de factoring más predecible y eficiente contribuye a dinamizar la economía, mejorar la cadena de pagos y reducir la morosidad en las operaciones comerciales.

En cuanto al efecto de la vigencia de la norma, la propuesta se rige por lo dispuesto en el artículo 109 de la Constitución Política del Perú, por lo que la ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial, sin perjuicio de las adecuaciones reglamentarias y tecnológicas que deban efectuar las entidades competentes para su plena implementación.

4.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La propuesta legislativa se inserta de manera coherente y sistemática en el marco normativo vigente, en tanto desarrolla y precisa el régimen jurídico de la factura negociable y de las operaciones de factoring, sin alterar la estructura ni los principios esenciales del ordenamiento jurídico comercial, financiero y procesal civil.

En particular, las modificaciones propuestas a la Ley 29623, a su reglamento y al Reglamento de Comprobantes de Pago, así como la incorporación del Proceso Único de Ejecución Acelerado en el Código Procesal Civil, se articulan de manera armónica con las normas existentes sobre títulos valores, cesión de créditos y procesos de ejecución. La propuesta no deroga ni sustituye instituciones jurídicas vigentes, sino que complementa y optimiza el marco normativo existente, fortaleciendo la seguridad jurídica y la predictibilidad en la ejecución de las facturas negociables.

Asimismo, la delimitación expresa de los supuestos de procedencia de la ejecución, de los medios probatorios admisibles y de las causales de contradicción permitidas, resulta compatible con los principios del debido proceso y de la tutela jurisdiccional efectiva, evitando interpretaciones extensivas o discrecionales que puedan afectar la coherencia del sistema procesal civil.

Dictamen en MAYORÍA recaído en el Proyecto de Ley 11040/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29623, LEY QUE PROMUEVE EL FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE LA FACTURA COMERCIAL, Y EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA PROMOVER EL FACTORING COMO ALTERNATIVA DE FINANCIAMIENTO Y DE MAYOR LIQUIDEZ PARA LAS EMPRESAS".

Desde el punto de vista competencial, la propuesta respeta las funciones atribuidas a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), al Poder Judicial y a las Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores (ICLV), asignándoles responsabilidades que se encuentran dentro de su ámbito legal, sin generar superposición de competencias ni vulnerar el principio de legalidad.

En cuanto al efecto de la vigencia de la norma, la propuesta se rige por lo dispuesto en el artículo 109 de la Constitución Política del Perú, por lo que la ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición distinta. La aplicación de la norma será prospectiva, garantizando la seguridad jurídica y el respeto de las situaciones jurídicas consolidadas con anterioridad a su entrada en vigencia, sin afectar derechos adquiridos ni relaciones contractuales preexistentes.

V. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

Cuadro 1
Requerimiento de opiniones y respuestas

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	OFICIO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH)	Oficio N.º 1945-2025-CJDH-MINJUS – PL 11040	21.05.2025	Sin respuesta hasta la fecha de cierre del dictamen	—
Colegio de Abogados de Tacna	Oficio N.º 1941-2025-CJDH – PL 11040 [R]	21.05.2025	Sin respuesta hasta la fecha de cierre del dictamen	—
Colegio de Abogados del Callao	Oficio N.º 1940-2025-CJDH – PL 11040 [R]	21.05.2025	Sin respuesta hasta la fecha de cierre del dictamen	—
Colegio de Abogados de Lima	Oficio N.º 1942-2024-2025-CJDH-CAL – PL 11040 [R]	21.05.2025	Sin respuesta hasta la fecha de cierre del dictamen	—
Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)	Oficio N.º 1943-2025-CJDH – SUNAT – PL 11040 [R]	21.05.2025	Sin respuesta hasta la fecha de cierre del dictamen	—

Dictamen en MAYORÍA recaído en el Proyecto de Ley 11040/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29623, LEY QUE PROMUEVE EL FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE LA FACTURA COMERCIAL, Y EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA PROMOVER EL FACTORING COMO ALTERNATIVA DE FINANCIAMIENTO Y DE MAYOR LIQUIDEZ PARA LAS EMPRESAS".

Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	Oficio N.º 1944-2025-CJDH – MEF – PL 11040 [R]	21.05.2025	Oficio N.º 4294-2025-MEF	20.01.2026
Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	Oficio reiterativo N.º 1043-2025-2026-CJDH-P-CR-MEF – PL 11040	04.12.2025	Oficio N.º 5506-2025-EF	05.01.2026

VI. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS

En el trámite del Proyecto de Ley 11040/2024-CR, que propone promover el factoring como alternativa de financiamiento y mayor liquidez en las empresas, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos ha recibido la opinión técnica del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la cual es analizada a continuación.

a) Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante **Oficio N.º 4294-2025-EF/13.01**, remitido a esta Comisión y reiterado a través del **Oficio N.º 5506-2025-EF/13.01**, adjuntó el **Informe N.º 0176-2025-EF/65.02**, elaborado por la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado, en el que emite **opinión favorable** sobre el Proyecto de Ley N.º 11040/2024-CR.

En dicha opinión, el MEF señala que la propuesta legislativa se encuentra alineada con los objetivos de **promover el acceso al financiamiento**, mejorar la **liquidez empresarial** y fortalecer el uso de la **factura negociable** como instrumento de crédito, especialmente en favor de las micro, pequeñas y medianas empresas. Asimismo, destaca que el factoring constituye un mecanismo alternativo al crédito bancario tradicional, contribuyendo a la dinamización del mercado y a la mejora de la cadena de pagos.

El MEF resalta que las modificaciones propuestas permiten **fortalecer la seguridad jurídica** de la factura negociable, precisando sus efectos, mejorando su ejecutabilidad y reduciendo los costos asociados a su cobranza, lo que resulta consistente con la política económica orientada a impulsar el crecimiento y la formalización empresarial.

Desde el punto de vista institucional, el Ministerio advierte que la iniciativa **no genera gasto público adicional**, ni afecta la sostenibilidad fiscal, toda vez que las medidas propuestas se implementan dentro del marco de competencias ya asignadas a las entidades involucradas, tales como la SUNAT, el Poder Judicial y las Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores (ICLV).

Dictamen en MAYORÍA recaído en el Proyecto de Ley 11040/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29623, LEY QUE PROMUEVE EL FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE LA FACTURA COMERCIAL, Y EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA PROMOVER EL FACTORING COMO ALTERNATIVA DE FINANCIAMIENTO Y DE MAYOR LIQUIDEZ PARA LAS EMPRESAS".

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos valora positivamente la opinión del MEF, en tanto respalda la **viabilidad económica y financiera** de la propuesta y confirma que el proyecto se encuentra alineado con la política pública de promoción del financiamiento empresarial. Asimismo, se advierte que las medidas propuestas no presentan objeciones desde el punto de vista constitucional ni generan conflictos con el marco jurídico vigente, aspecto que resulta relevante para la evaluación integral del proyecto desde una perspectiva jurídico-institucional.

VII. OPINIONES CIUDADANAS

- **Opiniones recibidas por los foros virtuales y de participación ciudadana del Congreso de la República.**

No se ha recibido opiniones ciudadanas en reuniones de trabajo, audiencias o sesiones ordinarias.

- **Opiniones Ciudadanas Recibidas en reuniones de Trabajo, Audiencias Públicas y Sesiones Ordinarias**

No se ha recibido opiniones ciudadanas en reuniones de trabajo, audiencias o sesiones ordinarias.

VIII. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, se realiza el presente análisis con la finalidad de identificar los efectos de la propuesta legislativa sobre los sectores involucrados, así como los beneficios sociales, económicos e institucionales que se derivarían de su aprobación.

La iniciativa legislativa **no genera gasto público adicional**, en tanto no crea nuevas entidades, programas ni asignaciones presupuestales. Las medidas propuestas se implementan dentro del marco de competencias y funciones ya asignadas a las entidades involucradas, tales como la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), el Poder Judicial y las Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores (ICLV), utilizando infraestructura y recursos existentes.

Desde el punto de vista económico, la propuesta genera **beneficios significativos**, al fortalecer el uso del factoring como mecanismo alternativo de financiamiento, mejorar la liquidez empresarial y reducir la dependencia del crédito bancario tradicional,

Dictamen en MAYORÍA recaído en el Proyecto de Ley 11040/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la “LEY QUE MODIFICA LA LEY 29623, LEY QUE PROMUEVE EL FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE LA FACTURA COMERCIAL, Y EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA PROMOVER EL FACTORING COMO ALTERNATIVA DE FINANCIAMIENTO Y DE MAYOR LIQUIDEZ PARA LAS EMPRESAS”.

especialmente en el caso de las micro, pequeñas y medianas empresas. La mayor predictibilidad en la ejecución de facturas negociables contribuye a disminuir los costos financieros y los riesgos asociados a la cobranza, favoreciendo la formalización y la competitividad empresarial.

En el ámbito institucional y judicial, la incorporación del **Proceso Único de Ejecución Acelerado** permite una **reducción de los costos procesales** y de la carga judicial, al establecer un procedimiento especializado, célere y con causales de contradicción claramente delimitadas. Ello contribuye a un uso más eficiente de los recursos del sistema de justicia y a una mejora en la tutela jurisdiccional efectiva de los derechos de crédito. Desde una perspectiva social, la propuesta favorece la **dinamización de la cadena de pagos**, mejora las condiciones de financiamiento para proveedores y contribuye a la estabilidad de las relaciones comerciales, generando un impacto positivo en el empleo y en la sostenibilidad de las empresas.

En consecuencia, el balance costo–beneficio de la iniciativa resulta **positivo**, toda vez que los beneficios económicos, institucionales y sociales derivados de su aprobación superan ampliamente los costos asociados a su implementación, los cuales son mínimos y se circunscriben a adecuaciones normativas y operativas dentro del marco presupuestal vigente.

Cuadro 2 – Identificación del problema y objetivos del dictamen

Problema Identificado	Sujetos Involucrados	Objetivos del Dictamen	Alternativas de Solución	Indicadores
Limitaciones normativas y procedimentales en la ejecución de la factura negociable, que generan inseguridad jurídica, elevados costos de transacción y desincentivan el uso del factoring como mecanismo de financiamiento empresarial.	Empresas proveedoras; micro, pequeñas y medianas empresas; empresas de factoring; SUNAT; Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores (ICLV); Poder Judicial.	Fortalecer la seguridad jurídica de la factura negociable, mejorar su ejecutabilidad y promover el factoring como alternativa eficiente de financiamiento y liquidez empresarial.	1. Mantener el régimen vigente. 2. Aprobar una reforma parcial. 3. Aprobar una ley que fortalezca la factura negociable y establezca un proceso único de ejecución acelerado.	1. Incremento del uso de facturas negociables. 2. Reducción de plazos de ejecución judicial. 3. Mayor acceso al financiamiento para MIPYME.

Dictamen en MAYORÍA recaído en el Proyecto de Ley 11040/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29623, LEY QUE PROMUEVE EL FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE LA FACTURA COMERCIAL, Y EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA PROMOVER EL FACTORING COMO ALTERNATIVA DE FINANCIAMIENTO Y DE MAYOR LIQUIDEZ PARA LAS EMPRESAS".

Cuadro 3 – Análisis Costo–Beneficio

Alternativa	Sujetos Involucrados	Análisis Costo - beneficio			
		Monetario (cuantitativo)		No Monetario (cualitativo)	
		Costos	Beneficios	Costos	Beneficios
Mantener el régimen normativo vigente	Congreso de la República; SUNAT; Poder Judicial; Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores (ICLV); empresas proveedoras; MIPYME; empresas de factoring; ciudadanía.	Persistencia de costos financieros y costos de transacción elevados (descuento mayor por riesgo); mayores costos procesales por ejecución más lenta y litigiosidad; pérdidas por morosidad/incobrabilidad.	No requiere asignaciones presupuestales adicionales ni adecuaciones normativas inmediatas.	Continuidad de vacíos/ambigüedades operativas (conformidad, disconformidad, trazabilidad y ejecución); dispersión de criterios judiciales; menor previsibilidad para el mercado.	Mantenimiento del marco actual y de la práctica operativa existente.
Aprobar el Proyecto de Ley N.º 11040/2024-CR (o texto sustitutorio)	Congreso de la República; MEF; SUNAT; Poder Judicial; ICLV; empresas proveedoras; MIPYME; empresas de factoring; operadores de justicia.	Costos moderados por adecuaciones operativas/tecnológicas dentro del marco institucional (integraciones SUNAT–ICLV, ajustes de plataformas) y difusión/capacitación; costos de transición inicial.	Reducción de costos financieros por menor riesgo y mayor ejecutabilidad; reducción de costos y plazos procesales por procedimiento especializado; mejora de liquidez y acceso a financiamiento para MIPYME.	Necesidad de adecuación interpretativa y de implementación inicial por parte de operadores y entidades (SUNAT, PJ, ICLV); ajustes de coordinación interinstitucional.	Fortalecimiento de la seguridad jurídica y predictibilidad; mayor eficiencia en cobranza y ejecución; dinamización de la cadena de pagos; consolidación del factoring como alternativa de financiamiento.

Dictamen en MAYORÍA recaído en el Proyecto de Ley 11040/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29623, LEY QUE PROMUEVE EL FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE LA FACTURA COMERCIAL, Y EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA PROMOVER EL FACTORING COMO ALTERNATIVA DE FINANCIAMIENTO Y DE MAYOR LIQUIDEZ PARA LAS EMPRESAS".

IX. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, luego del análisis efectuado en los apartados precedentes, **considera viable la aprobación del Proyecto de Ley 11040/2024-CR**, en tanto la iniciativa se orienta a fortalecer el uso del factoring como mecanismo alternativo de financiamiento y a mejorar la liquidez empresarial, especialmente en favor de las micro, pequeñas y medianas empresas.

No obstante, del análisis técnico-legal y de las opiniones institucionales recibidas, en particular la emitida por el **Ministerio de Economía y Finanzas**, se advierte la necesidad de **aprobar la iniciativa mediante un texto sustitutorio**, a fin de asegurar una adecuada técnica legislativa, coherencia normativa y correcta articulación con el ordenamiento jurídico vigente.

Cabe precisar que la **Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera**, en su condición de comisión dictaminadora principal, aprobó el Proyecto de Ley N.º 11040/2024-CR **con texto sustitutorio**, el cual introduce ajustes de carácter sistemático y técnico en la modificación de la Ley N.º 29623, el Código Procesal Civil y las normas reglamentarias vinculadas, sin alterar la finalidad ni el contenido esencial de la propuesta original.

En ese sentido, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos **considera pertinente adherirse al texto sustitutorio aprobado por la Comisión de Economía**, en tanto:

1. Coherencia y sistematicidad normativa

El texto sustitutorio aprobado permite una mejor articulación entre la **Ley N.º 29623**, su reglamento, el **Reglamento de Comprobantes de Pago** y el **Código Procesal Civil**, evitando duplicidades normativas, vacíos de regulación o interpretaciones contradictorias en la ejecución de la factura negociable.

2. Respeto de los principios constitucionales y procesales

La regulación del **Proceso Único de Ejecución Acelerado** mantiene el respeto del derecho al debido proceso y a la tutela jurisdiccional efectiva, al establecer un procedimiento especializado, razonable y proporcional, con causales de contradicción expresamente delimitadas y sin generar privilegios indebidos.

3. Seguridad jurídica y predictibilidad

El texto sustitutorio fortalece la seguridad jurídica de las operaciones de factoring, al precisar los efectos de la transferencia de la factura negociable y su mérito ejecutivo cuando se encuentra representada por anotación en cuenta, contribuyendo a una aplicación uniforme por parte de los operadores jurídicos.

Dictamen en MAYORÍA recaído en el Proyecto de Ley 11040/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29623, LEY QUE PROMUEVE EL FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE LA FACTURA COMERCIAL, Y EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA PROMOVER EL FACTORING COMO ALTERNATIVA DE FINANCIAMIENTO Y DE MAYOR LIQUIDEZ PARA LAS EMPRESAS".

4. Concordancia con la política económica del Estado

La propuesta se encuentra alineada con la política pública de promoción del financiamiento empresarial y de fortalecimiento de mecanismos alternativos al crédito bancario tradicional, sin generar gasto público adicional ni afectar la sostenibilidad fiscal.

En consecuencia, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos **recomienda la aprobación del Proyecto de Ley N.º 11040/2024-CR, en los términos del texto sustitutorio aprobado por la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.**

X. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos **recomienda la APROBACIÓN del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11040/2024-CR**, que propone la Ley que promueve el factoring como alternativa de financiamiento y mayor liquidez en las empresas, **en los términos del TEXTO SUSTITUTORIO aprobado por la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera:**

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29623, LEY QUE PROMUEVE EL FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE LA FACTURA COMERCIAL, Y EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA PROMOVER EL FACTORING COMO ALTERNATIVA DE FINANCIAMIENTO Y DE MAYOR LIQUIDEZ PARA LAS EMPRESAS

Artículo 1. Modificación de los artículos 2 y 6 de la Ley 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial

Se modifica el séptimo párrafo del artículo 2 y se incorpora el literal d) en el primer párrafo del artículo 6 de la Ley 29623, Ley que promueve el financiamiento a través de la factura comercial, en los siguientes términos:

Dictamen en MAYORÍA recaído en el Proyecto de Ley 11040/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29623, LEY QUE PROMUEVE EL FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE LA FACTURA COMERCIAL, Y EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA PROMOVER EL FACTORING COMO ALTERNATIVA DE FINANCIAMIENTO Y DE MAYOR LIQUIDEZ PARA LAS EMPRESAS".

"Artículo 2. Emisión de la Factura Negociable

[...]

Todo acuerdo o convenio o estipulación que restrinja, limite o prohíba la transferencia de la Factura Negociable es nulo de pleno derecho. **Se entiende como restricción, limitación o prohibición cuando no se permita al proveedor o al legítimo tenedor la anotación en cuenta y la transferencia contable en forma individual de la factura negociable originada en comprobantes de pago electrónicos. El derecho para efectuar la anotación en cuenta y la transferencia contable ante la ICLV corresponde al proveedor o al legítimo tenedor.**

Artículo 6. Requisitos para el mérito ejecutivo de la Factura Negociable

En concordancia con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 27287, Ley de Títulos Valores, son requisitos para el mérito ejecutivo de la Factura Negociable los siguientes:

[...]

d) Que se evidencie por cualquier medio que el proveedor prestó su consentimiento o realizó una acción expresa individualizada por la factura negociable mediante anotación en cuenta y transferencia contable ante la ICLV.

[...]"

Artículo 2. Incorporación del capítulo VI en el título V de la sección quinta del Código Procesal Civil

Se incorpora el capítulo VI, "Proceso único de ejecución acelerado", con los artículos 748-A, 748-B, 748-C y 748-D, en el título V, "Procesos de ejecución", de la sección quinta del Código Procesal Civil, con la siguiente redacción:

"Capítulo VI

Proceso único de ejecución acelerado

Artículo 748-A. Constancia de inscripción y titularidad

Se promueve el proceso único de ejecución acelerado en virtud de la constancia de inscripción y titularidad de una factura negociable expedida por la Institución de Compensación y Liquidación de Valores, en el caso de valores representados

Dictamen en MAYORÍA recaído en el Proyecto de Ley 11040/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29623, LEY QUE PROMUEVE EL FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE LA FACTURA COMERCIAL, Y EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA PROMOVER EL FACTORING COMO ALTERNATIVA DE FINANCIAMIENTO Y DE MAYOR LIQUIDEZ PARA LAS EMPRESAS".

por anotación en cuenta, por los derechos que den lugar al ejercicio de la acción cambiaria, conforme a lo previsto en la ley de la materia.

Artículo 748-B. Aplicación especial

Son de aplicación al proceso único de ejecución acelerado los artículos 689, 690, 690-A, 690-B, 690-C, 690-F, 691, 692 y 692-A.

Artículo 748-C. Contradicción

Dentro de los cinco días de notificado el mandato ejecutivo, el ejecutado puede formular contradicción a la ejecución y proponer las excepciones procesales o defensas previas que correspondan. La contradicción debe estar acompañada de los medios probatorios pertinentes; de lo contrario, el pedido es declarado inadmisibles. Solo son admisibles como medios probatorios la declaración de parte, los documentos y la pericia, siempre que objetan la validez de la constancia de inscripción y titularidad emitida por la Institución de Compensación y Liquidación de Valores o el cumplimiento parcial o total de la obligación que representa el título.

La contradicción solo puede fundarse en los siguientes supuestos:

- a) Inexigibilidad o iliquidez de la obligación contenida en el título.
- b) Extinción de la obligación exigida.

Cuando el mandato se sustente en título ejecutivo de naturaleza judicial, el ejecutado puede formular contradicción dentro del tercer día, si se alega el cumplimiento de lo ordenado o la extinción de la obligación que se acredite con prueba instrumental.

La contradicción que se sustente en otras causales es rechazada preliminarmente por el juez, siendo esta decisión apelable sin efecto suspensivo.

Artículo 748-D. Trámite

Si hay contradicción, excepciones procesales o defensas previas, se concede traslado al ejecutante, quien debe absolverlas dentro del plazo de tres días ofreciendo los medios probatorios pertinentes. Con la absolución o sin ella, el juez resuelve mediante un auto dentro del plazo de siete días, observando las reglas del saneamiento procesal y pronunciándose sobre la contradicción propuesta. Si no

Dictamen en MAYORÍA recaído en el Proyecto de Ley 11040/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29623, LEY QUE PROMUEVE EL FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE LA FACTURA COMERCIAL, Y EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA PROMOVER EL FACTORING COMO ALTERNATIVA DE FINANCIAMIENTO Y DE MAYOR LIQUIDEZ PARA LAS EMPRESAS".

se formula contradicción, el juez expide de inmediato un auto sin más trámite, ordenando llevar adelante la ejecución".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Implementación de mejoras tecnológicas

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) está encargada de realizar, dentro de los noventa días calendario de publicada la presente ley, la implementación de las mejoras tecnológicas necesarias para lograr una mayor integración con la Institución de Compensación y Liquidación de Valores (ICLV), así como dentro de la plataforma Gestión Factoring, a efectos de garantizar la adecuada aplicación de la presente ley.

SEGUNDA. Implementación de mesa de partes virtual para el proceso único de ejecución acelerado

El Poder Judicial implementa, dentro de los noventa días calendario de publicada la presente ley, una mesa de partes virtual especial para la atención de los procesos únicos de ejecución acelerados, con el objetivo de que pueda interconectarse tecnológicamente con las ICLV, la SUNAT, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y las instituciones financieras autorizadas para otorgar productos pasivos, de acuerdo con la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

TERCERA. Modificaciones reglamentarias para la regulación de facturas negociables y notas de crédito

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo de noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, realiza las modificaciones reglamentarias para garantizar lo siguiente:

- a) Que las facturas registradas como negociables en una ICLV no puedan ser afectadas por notas de crédito, salvo en los casos expresamente previstos en la normativa tributaria.
- b) Que se establezca un mecanismo de verificación automatizado entre la ICLV y la SUNAT que impida la coexistencia de facturas negociables con notas de crédito asociadas, así como un proceso único de ejecución acelerado cuando se acredite el incumplimiento de pago.

Dictamen en MAYORÍA recaído en el Proyecto de Ley 11040/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29623, LEY QUE PROMUEVE EL FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE LA FACTURA COMERCIAL, Y EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA PROMOVER EL FACTORING COMO ALTERNATIVA DE FINANCIAMIENTO Y DE MAYOR LIQUIDEZ PARA LAS EMPRESAS".

- c) Que el proceso único de ejecución acelerado prevea que la constancia emitida por la ICLV constituya título ejecutivo suficiente. Asimismo, fije los plazos perentorios para su tramitación judicial y establezca mecanismos de notificación electrónica entre la ICLV y el Poder Judicial.

Dese cuenta,
Sala de comisión,
Lima, 13 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/03/2026 17:45:40-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI
Presidente



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/03/2026 17:46:45-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI
Presidente

(En ausencia del Secretario por encontrarse de licencia
según Memorándum 007-2025-2026-HVA/CR)



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20181749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/03/2026 13:05:26-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2026 09:38:03-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2026 14:53:54-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/04/2026 13:32:01-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2026 10:25:23-0500